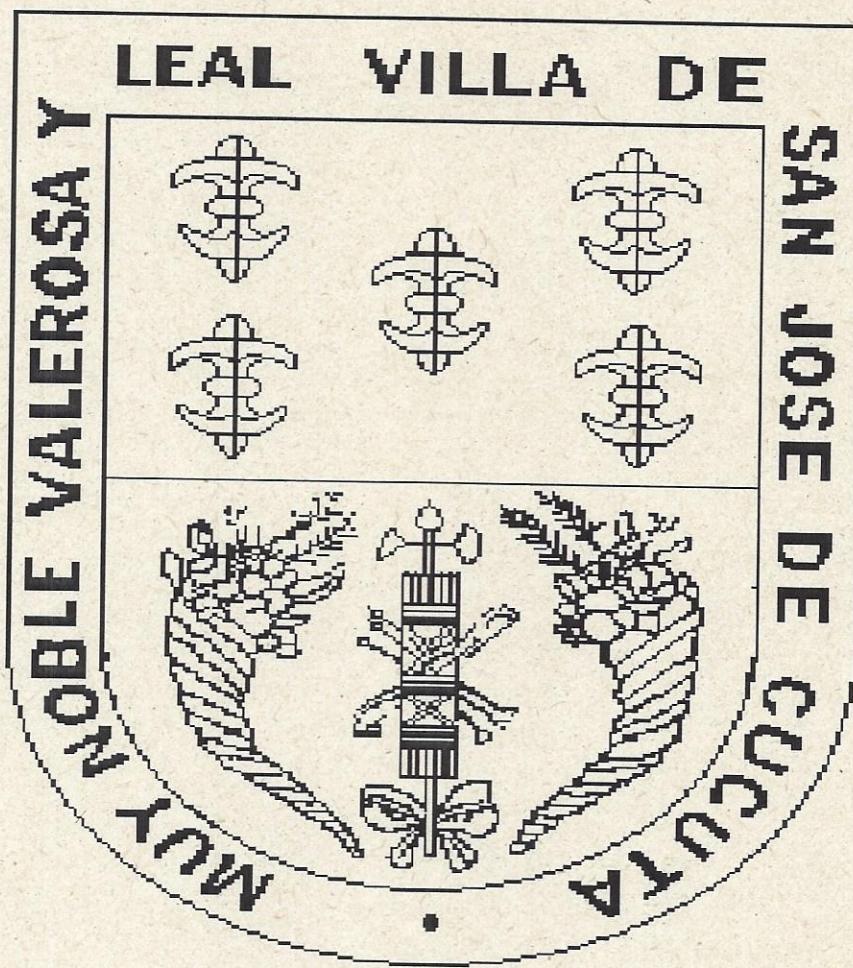


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.

N.º 081

CUCUTA SEPTIEMBRE 14 DEL 2020

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO 0251 DEL 12 SEPTIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN
JOSE DE CÚCUTA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO
101 DE 14 DE MARZO DE 2020”



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA

R-081 SEPTIEMBRE 14 DE 2020

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director De Bienestar Social
Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
Directora Departamento Administrativo Área
Planeación Corporativa y de Ciudad.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Tesorería General

FEANCISCO OVALLES RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ
Secretario De Despacho, Área Dirección
Educativa

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
Secretario De Banco Y Progreso.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ
Central De Transporte
Estación Cúcuta.

OSCAR MONTES ARARAT
Director Instituto Municipal Para la
Recreación Y El Deporte "IMRD"

EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ PEREZ
Director Centro Tecnológico
De Cúcuta.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y
Desastres.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las
Información y Comunicaciones TICS.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
Secretaria de Despacho, Secretaria de
Valorización y Plusvalía.

LUZ MARINA MONTES ROJAS
Control Interno de Gestión

FRANSICO JAVIER CUADROS CASTILLO
Secretario De Despacho, Secretaría de Gobierno

SERGIO MSRTINEZ MEDRANO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Seguridad ciudadana

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Despacho de Infraestructura

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Salud

SERGIO ANDRES Maldonado HUERTAS
Secretario De Despacho, Área Dirección
Desarrollo social

JUAN AGUSTIN RAMIREZ
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN
Secretario De Despacho, Área Dirección
Transito Y Transporte.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
Secretaría de la Equidad y Género

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ
Secretario de Vivienda

MIGUEL PEÑARANDA CANAL
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria De Despacho Área Dirección
Cultura Y Turística

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos
Conflictivo Y Cultura de Paz.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA
Control Interno Disciplinario

LINA PAOLA LEAL MOLINA
Secretario de Prensa y Comunicaciones

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERÍODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO No. 0251 "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el municipio de San José de Cúcuta, declarada mediante Decreto 101 de 14 de marzo de 2020"	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No.:	0251	FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59, 64 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la constitución Política determina, entre otros aspectos que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, sumado a lo anterior, el artículo 95 del mismo texto constitucional dispone que todas las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 dispone, "La gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; constituyéndose así en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."

Que el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012 estable que "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

Que el numeral segundo del artículo 3 de la referida Ley, establece el **Principio de protección**, el cual indica "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"

Que, así mismo, el numeral 8 del mismo artículo señala el **"Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los**



 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO No. 0251 <i>"Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el municipio de San José de Cúcuta, declarada mediante Decreto 101 de 14 de marzo de 2020"</i>		Version:1
	Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroporceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0251	FECHA:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2020
			Página 2 de 5

bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo"

Que en el artículo 14 de la mencionada ley señala que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que la organización mundial para la salud OMS, el 07 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus – Covid-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional y el día 11 de marzo de 2020, como pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el día 11 de marzo de 2020, el ministerio de salud y protección social confirma el primer caso positivo por COVID-19 en el municipio de san José de Cúcuta.

Que el día 12 de marzo de 2020 el ministerio de salud y protección social, profiere la resolución 385 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indicó que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que dieron su origen, podría ser prorrogada.

Que el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres, previa reunión para analizar la situación presentada emitió concepto favorable sobre la declaratoria de situación de Calamidad Pública Municipal, según acta número 004 de 14 de marzo de 2020.

Que mediante decreto 0101 de 14 de marzo de 2020 el alcalde municipal declaró la existencia de una situación de calamidad pública en el municipio de san José de Cúcuta con el fin de contrarrestar los efectos nocivos que llegare a generar la pandemia COVID-19.

Que el día 26 de mayo de 2020 el ministerio de salud y protección social, mediante resolución 844 prorrogó la emergencia sanitaria declarada en la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 señalando que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que el día 25 de agosto de 2020 el ministerio de salud y protección social, mediante resolución 1462 prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria declarada en la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 señalando que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.



República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO No. 0251 "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el municipio de San José de Cúcuta, declarada mediante Decreto 101 de 14 de marzo de 2020"	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0251	FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Que según el Instituto Nacional de Salud, el comportamiento epidemiológico que ha presentado el virus COVID-19 en la ciudad de Cúcuta desde la confirmación del primer caso positivo es el siguiente:

MES	CASOS POSITIVOS	MUERTES
Marzo	34	1
Abril	44	5
Mayo	26	4
Junio	255	5
Julio	4424	136
Agosto	4189	376
TOTAL	8972	527

Que mediante acta No. 30 correspondiente a la sesión del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres realizada el día 14 de agosto de 2020, se estudió el estado actual de la emergencia por pandemia de COVID-19 con el fin de determinar la necesidad de prorrogar la situación de calamidad pública.

En virtud de lo expuesto en el acápite que antecede, el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres de san José de Cúcuta, en sesión plena emite concepto favorable al alcalde municipal sobre la necesidad imperiosa de prorrogar por un término de seis (6) meses el decreto 0101 de 14 de marzo de 2020 por el cual se declaró la existencia de una situación de calamidad pública en el municipio de san José de Cúcuta.

Que, la Ley 1523 de 2012, en sus artículos 65 y siguientes, establece que declarada una situación de Calamidad Pública se aplica un régimen normativo especial contemplando disposiciones excepcionales en materia de contratación, control fiscal de recursos, adquisición y expropiación, ocupación temporal y demolición de inmuebles, imposición de servidumbres, solución de conflictos, moratoria o de refinanciación de deudas, incentivos de diverso orden para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, administración y destinación de donaciones y autorización, control, vigilancia e inversión de los bienes donados. También se dará aplicación por parte de las autoridades competentes a lo dispuesto en el tema del trámite aplicable a las importaciones de las donaciones destinadas a los damnificados de situaciones de Calamidad Pública. Entre otras medidas tendientes a superar o conjurar la situación de Calamidad Pública.

Que conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, nos enfrentamos a una emergencia en salud pública de nivel internacional (pandemia), y ante el riesgo existente por COVID-19, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y, atendiendo el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riego de Desastres, se considera necesario tomar las medidas urgentes para prepararse ante la inminencia de la materialización del riesgo en jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta, y en ese sentido, prevenir y controlar la extensión de los efectos de la presencia del virus y mitigar la alteración grave de las condiciones normales de vida de la población que se encuentra en el territorio.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,



República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO No. 0251 "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el municipio de San José de Cúcuta, declarada mediante Decreto 101 de 14 de marzo de 2020"	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0251	FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DECRETA:

Artículo 1º Prorrogar la situación de calamidad pública. - Prorrogar la situación de Calamidad Pública por COVID-19 en el municipio de San José de Cúcuta por el término de seis (6) meses, ordenada mediante el decreto 0101 del 14 de marzo de 2020, teniendo en cuenta lo expuesto, conceptualizado y aprobado por el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres en acta No. 30 del 14 de agosto de 2020.

Parágrafo 1. La prórroga a la situación de Calamidad Pública decretada anteriormente comenzará a regir a partir del 14 de septiembre de 2020 y se extenderá hasta el 13 de marzo de 2021 ó hasta un término inferior a este conforme la dinámica de la emergencia en el Municipio.

Artículo 2º Del Régimen Normativo. - En el marco de la prórroga a la situación de Calamidad Pública en el Municipio de San José de Cúcuta, se aplicará el régimen normativo especial para las situaciones de Calamidad Pública contemplado en los artículos 65 y siguientes de la ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

Artículo 3º Del Plan de Acción Específico. - Conforme al Plan de Acción Específico propuesto por la Alcaldía Municipal para la respuesta, estabilización y recuperación ante la emergencia, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal en conjunto con la Secretaría de Salud Municipal y demás dependencias responsables, actualizarán constantemente el plan de acción específico propuesto, con el fin de minimizar los impactos generados por la alteración grave e intensa de las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad a causa del COVID-19

Artículo 4º De la participación. - Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán seguir participando en la ejecución de las labores tendientes a rehabilitar las zonas afectadas.

Artículo 5º Damnificados. - Para los efectos del presente decreto se entenderán como personas damnificadas, aquellas que sufren o llegaren a sufrir grave daño directamente asociado al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta, por afectación en su salud, o muerte de algún integrante del núcleo familiar.

Artículo 6º Afectados. - Para los efectos del presente decreto se entenderán como personas afectadas, aquellas que sufren o llegaren a sufrir efectos adversos indirectos o secundarios, asociados al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el territorio Municipal de San José de Cúcuta, como deficiencias en la prestación de servicios públicos, en el normal desarrollo del comercio o en el trabajo, así como por aislamiento temporal de la población, entre otros. Son personas diferentes a damnificados.

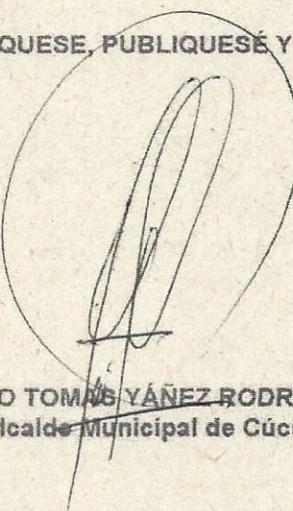


 República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO No. 0251 <i>"Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en el municipio de San José de Cúcuta, declarada mediante Decreto 101 de 14 de marzo de 2020"</i>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	0251	FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020
		Página 5 de 5

Artículo 7º Apropiación de Recursos. - La Administración Municipal de requerirse realizará los traslados presupuestales necesarios para atender la emergencia desde el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; aunado a lo anterior, y de ser necesario se gestionarán recursos económicos ante la UNGRD y demás entidades competentes.

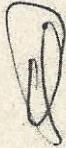
Artículo 8º Modificación de la Declaratoria. - Conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el Alcalde decretará el retorno a la normalidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

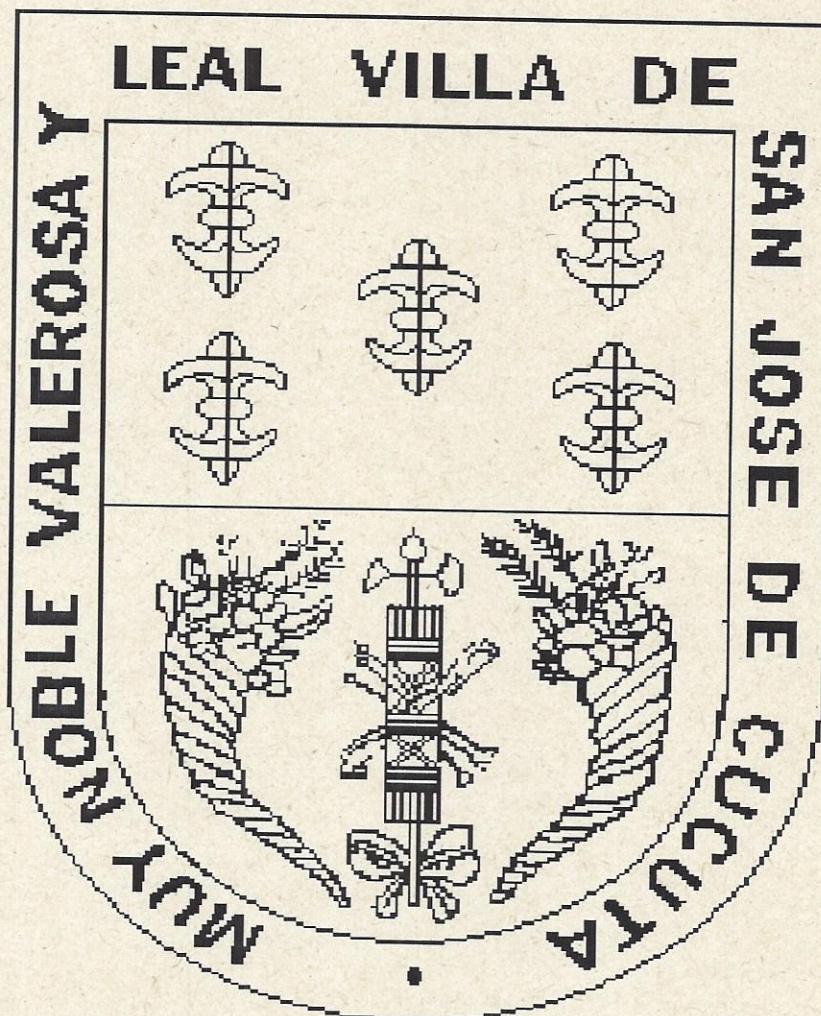
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cúcuta

Elaboró: Juan Pablo Quiróz, asesor jurídico CMGR.

Revisó: Francisco Ovalles, Jefe de oficina jurídica.





República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta